

Tegucigalpa, MDC
1 de febrero de 2024

**INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO
INSTITUCIONES DE SEGUROS
OFICINAS DE REPRESENTACIÓN
ORGANIZACIONES PRIVADAS DE DESARROLLO FINANCIERAS
CENTRALES DE RIESGO PRIVADAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
ASOCIACIÓN NACIONAL DE ACUICULTORES DE HONDURAS
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DEL SUR
INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ**

CIRCULAR CNBS No.002/2024

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1778 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el uno de febrero de dos mil veinticuatro, con la asistencia de los Comisionados MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA, Presidente; ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR, Comisionada Propietaria; ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA, Comisionado Propietario; ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA, Secretaria General; que dice:

“... 4. Asuntos de la Gerencia de Estudios Económicos, Regulación, Competencia e Innovación Financiera: ... literal a) ... RESOLUCIÓN GEE No.060/01-02-2024.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que conforme a la Ley del Sistema Financiero, corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, velar por la estabilidad del sistema financiero supervisado, estableciendo un marco regulatorio que promueva la solvencia de las instituciones intermediarias, aún bajo circunstancias macroeconómicas adversas.

CONSIDERANDO (2): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución GEE No.756/16-11-2023, aprobó los Mecanismos Temporales de Alivio en apoyo a los deudores del sector agropecuario en los cuales las instituciones supervisadas podrán readecuar o refinanciar las obligaciones crediticias a los deudores del sector agropecuario que hayan sido afectados o sean susceptibles de afectación, por las condiciones climáticas del país, el aumento de los costos operativos, dificultades generadas por el cierre del tratado de libre comercio con Taiwan y la consiguiente aplicación de un arancel del 20% a las exportaciones a ese país, altos costos de los insumos, la caída de la demanda por parte de mercados meta en recesión, la sobre producción internacional y el posible cierre de mercados extranjeros, daños a la infraestructura

CIRCULAR CNBS No.002
Página No.1

vial, la migración de la mano de obra y variaciones incrementales en el costo de la cadena de suministros producto de la presión inflacionaria a nivel mundial, así como las condiciones generales en los mercados, a nivel de productores, comercializadores y exportadores, de tal forma que se asegure el flujo de recursos necesarios para hacerle frente a dichas obligaciones crediticias.

CONSIDERANDO (3): Que el Instituto Hondureño del Café (IHCAFE), mediante carta remitida a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros el 31 de enero de 2024, fecha en la cual finaliza el plazo para presentar ante las instituciones supervisadas por la CNBS, la solicitud de readecuación o de refinanciamiento de sus obligaciones crediticias establecidas en la Resolución GEE No.756/16-11-2023, ha referido que el sector agropecuario y en particular los productores de café a nivel nacional por la volatilidad internacional de los precios, diferentes retos a nivel productivo, altos costos de producción que atentan con la generación de divisas y empleo que son importante para la economía y paz social, y en razón que los productores de café aún continúan con los procesos de recolección y procesamiento de cosecha, por lo anterior, el Instituto Hondureño del Café (IHCAFE), solicita se extienda el plazo para presentar ante las instituciones supervisadas la solicitud de readecuación o de refinanciamiento por parte de los productores.

CONSIDERANDO (4): Que del análisis y revisión de la información y documentación relacionada con el sector agropecuario en su conjunto, y con el propósito de contribuir con el desarrollo del referido sector y para que coadyuve a garantizar la seguridad alimentaria del país, se determinó necesario ampliar el plazo establecido en el literal b) del resolutivo 1. de la Resolución GEE No.756/16-11-2023 contentiva de los Mecanismos Temporales de Alivio en apoyo a los deudores del sector agropecuario, con la finalidad que el sector agropecuario pueda estimar el flujo de efectivo para el presente año con el que cubriría sus obligaciones con el sector financiero.

POR TANTO: Con fundamento en los Artículos 6, 13, numeral 1), y 14, numeral 5) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros;

RESUELVE:

1. Modificar el literal b) del resolutivo 1. de la Resolución GEE No.756/16-11-2023 contentiva de los Mecanismos Temporales de Alivio en apoyo a los deudores del sector agropecuario, el cual se leerá de la siguiente manera:
 - b) Los deudores afectados tendrán un plazo hasta el 31 de marzo de 2024 para presentar ante las instituciones supervisadas la solicitud de readecuación o de refinanciamiento de su obligación, las cuales deberán ser resueltas por las instituciones supervisadas a más tardar el 31 de mayo de 2024.
2. Ratificar el resto del contenido de la Resolución GEE No.756/16-11-2023 contentiva de los “Mecanismos Temporales de Alivio en apoyo a los deudores del sector agropecuario”.

3. Comunicar la presente Resolución a la Gerencia de Estudios Económicos, Regulación, Competencia e Innovación Financiera de esta Comisión para que proceda a modificar los campos necesarios en la estructura de la Central de Información Crediticia (CIC), a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, Superintendencia de Seguros y la Gerencia de Riesgos, a fin de dar cumplimiento a lo descrito en la presente Resolución.
4. Comunicar la presente Resolución a las Instituciones del Sistema Financiero, Instituciones de Seguros, Oficinas de Representación, Organizaciones Privadas de Desarrollo Financieras, Centrales de Riesgo Privadas, Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), Asociación Nacional de Acuicultores de Honduras (ANDAH), Cámara de Comercio e Industrias del Sur (CCISUR) y al Instituto Hondureño del Café (IHCAFE), para los efectos legales correspondientes.
5. Habilitar horas inhábiles para realizar la comunicación de la presente Resolución, de conformidad al Artículo 46 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
6. La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, Presidente; **ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR**, Comisionada Propietaria; **ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA**, Comisionado Propietario; **ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA**, Secretaria General”.

ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA
Secretaria General